

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administración.—Negociado 2.º Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto en el pago de la suscripcion al BOLETIN OFICIAL, el cual es obligatorio segun lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 134 de la ley municipal vigente, he acordado dirigirles la presente á fin de que en el más breve plazo realicen el ingreso de las sumas que por este concepto adeudan; advirtiéndoles que procederé á lo que haya lugar contra aquellos que no lo verifiquen.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Secretaría.—Negociado 3.º—Circular.

En la necesidad imperiosa de corregir los daños que se vienen cometiendo por los transeuntes y vecinos de los pueblos colindantes á las vías telegráficas, arrancando postes, rompiendo con frecuencia los aisladores á pedradas, surgiendo con este hecho salvaje, indigno de pueblos civilizados, conflictos que pierden á toda costa conjurar, prevengo á los Alcaldes de los pueblos inmediatos á ellas y á los Jefes de la Guardia civil de la provincia vigilen con vivísimo interes este incalificable abuso, persigan con perseverencia y sin descanso á los causantes y los pongan en caso de ser habidos á disposicion de la Autoridad competente para que se les imponga el correctivo que merecen los que cometen actos tan punibles.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro del tocino que necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 19.000 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar sin

limitacion alguna, desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente, todo el tocino que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, siendo de cuenta del contratista la conduccion y entrega del artículo en los mismos.

2.º El tocino ha de ser del país, de buena calidad, lardo, añejo, y de ningun modo saladillo ni rancio; de no reunir estas circunstancias se procederá á comprar otro por cuenta del proveedor si en el término que le designe el Director del establecimiento no presenta dicho artículo en las condiciones anteriormente expresadas.

3.º El precio de cada kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 1 peseta 65 céntimos cada kilogramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.135 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados

competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros 15 dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este, con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le perteneczan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 30 del actual, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 7 de Setiembre de 1881.—Conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el tocino que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo se calcula en 19.000 kilogramos, se com-

promete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica.

Circular.

Habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas por esta Administracion para notificar á los individuos que se expresan en la siguiente relacion, acuerdos recaidos en expedientes sobre liquidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes, por ignorar sus domicilios respectivos, esta oficina lo hace público por medio de este periódico oficial para que llegado á su conocimiento puedan personarse en la misma para que se les notifiquen dichos acuerdos; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente:

- D. Francisco Cagigal y Fernandez.
- D. Leandro Gomez Pozuelos.
- D. Bernardo Aparicio y Alonso.
- La Sociedad Laporte y Clotes en Compañía.
- D. Raimundo Lopez Martin.
- D. Matías Barrios Mier.
- Doña Carmen de las Heras.
- D. Leandro Benito de las Heras.
- D. Alejandro Ramirez y Villaurrutia.
- Doña Adelaida Roman y Perez.
- Doña Concepcion Morales y Roman.
- Doña Carolina Morales y Roman.
- D. Manuel Dominguez y Sabajanes.
- D. Pedro Parrondo y Ardura.
- D. Félix Mariano y Ruiz.
- Doña Ana Aldaya y Gonzalez.
- D. Eduardo Aldaya y Gonzalez.
- D. Joaquin Aldaya y Gonzalez.
- Doña Soledad Aldaya y Gonzalez.
- La representacion de Doña Remedios Aldaya.
- Doña Josefa Gonzalez y Lázaro.
- D. Francisco Tourné y Camacho.
- D. Isidoro Lerena y Rubio.
- Doña María Antonia Calleja y Calleja.
- Doña Antonia Perate.
- D. Enrique Crespo Garcia.
- D. Meliton Garcia Fernandez.
- D. Eusebio Iniguez y Barranquero.
- D. Juan Airas y Garcia.
- Doña Eugenia Lopez Redondo.

Sres. Herederos del Sr. Marqués de la Gándara.

D. Nicolás Tomelen.
D. José María Costanza.
D. Aniano Rodríguez Alto y Mora.
Madrid 16 de Setiembre de 1881.—
El Jefe económico, Juan Oriol.

Ayuntamientos.

Arganda.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 180 pesetas. Los que la soliciten dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganda 17 de Setiembre de 1881.—
El Alcalde, Pedro Yepes.

Canencia.

Se halla vacante la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Canencia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de 20 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales será provista con arreglo á la ley en el solicitante que reúna mejores circunstancias y méritos para el desempeño de su cargo.

Las solicitudes se dirigirán á este Ayuntamiento acompañados de su hoja de servicios, certificación de buena conducta y cédula personal.

Canencia á 19 de Setiembre de 1881.—
El Alcalde, Casto Fernandez.

Pozuelo de Alarcon.

Por uno de los guardas jurados de este término se han encontrado desmarradas en las viñas del barrio de Húmera cuatro reses vacunas que se hallan depositadas en dicho barrio, cuyas señas son las siguientes:

Una morucha y tuerta.
Otra morucha, bragada.
Otra morucha, nevada.
Y la otra de pelo rojo.

Lo que se anuncia para el que se encuentre con derecho á ellas, y previa la justificación necesaria y pago de los gastos ocasionados, pase á recogerlas á esta Alcaldía.

Pozuelo de Alarcon 17 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Sieteiglesias.

D. Nicolás Perea, Alcalde constitucional de Sieteiglesias.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas en 4 y 23 de Abril último de los bienes embargados á D. Ignacio Lopez, de este domicilio, para hacer efectivas en arcas municipales de este Municipio la cantidad de 139 pesetas por reintegros que resultan contra el mismo por razon de las cuentas municipales de los años de 1867 á 68 y 1868 á 69, he acordado por providencia de este día proceder á la venta pública por última vez de los bienes embargados al D. Ignacio Lopez, de esta vecindad, que con expresion de las fincas, cabidas y linderos son á saber:

Una tierra en este término municipal, al sitio del Hontanar, de haber una fanega seis celemines: linda S. Pedro Lopez;

M. Ildefonso Moreno; P. Nicolás Perea, y N. Cristóbal García; retasada en 157 pesetas 50 céntimos.

Una huerta en dicho término, al sitio de la Puente, de haber seis celemines: linda S. y M. otra de D. Juan Suelmo; P. Andrés Lopez, y N. Santiago de la Morena; retasada en 90 pesetas.

Una tierra murada de pared en dicho término y sitio de la Puente; de haber nueve celemines: linda S. y N. arroyo del Jóbalo; M. y P. Don Juan Suelmo; retasada en 157 pesetas 50 céntimos.

Una cerca en el propio sitio de la Puente; de haber tres celemines: linda S. camino del Berruoco; M. Martin Hernan; P. Don Juan Suelmo, y N. arroyo del Jóbalo; retasada en 3 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra en el mismo sitio de la Puente, de haber una fanega: linda por S. y M. Martin Hernan; P. el clero, y N. Don Juan Suelmo; retasada en 45 pesetas.

Otra tierra en este término, al sitio del Nogal, de haber un celemin: linda S. y M. D. Juan Perez; P. Melquiades García, y N. Juan Perea; retasada en 45 pesetas.

Otra tierra al sitio de los Veneros, de haber seis celemines: linda S. Aniceto Benito; M. José Lopez; P. Bárbara Moreno, y N. Manuel Hernanz; retasada en 45 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las doce del día, en la casa de Ayuntamiento, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion ó las propuestas que más se aproximen al principal y costas, y despues se admitirán mejoras á la menuda, hasta que sea cerrada la subasta.

Sieteiglesias 15 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Nicolás Perea.—Por su mandado, Ventura Fernandez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz Fuentes, alias Bolarota, natural de San Vicente (Alicante), hijo de Gonzalo y Catalina, vecino de Madrid, habitante en el paseo de San Isidro, núm. 26, casado, jornalero, de 45 años de edad, estatura regular, grueso, frente ancha, pelo castaño, color bueno, que viste pantalón y blusa de Bayona, chaqueta de pana, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del José Muñoz Fuentes, presentándole en este Juzgado en la cárcel de Villa caso de ser habido.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á D. Raimundo Luna, cuya filiacion y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por falsificacion de un padron de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1881.—
V.º B.º—El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lopez Fernandez, natural de Cereza (Lugo), hijo de Francisco y de María, de 49 años de edad, casado, jornalero, que habitó en la carretera de Extremadura, núm. 24, de estatura regular, color moreno, barba cerrada, pelo negro, que viste pantalón y chaqueta oscura, chaleco y faja negra; y José Claramon Casac, natural de Barcelona, hijo de José y de María, de 19 años de edad, buñolero, que habitó en la calle de Segovia, núm. 23, segundo, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, delgado, viste pantalón y blusa de algodón azul y gorra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Juan Lopez Fernandez y José Claramon Casac, presentándolos en este Juzgado ó en la cárcel de Villa caso de ser habidos.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

En la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por hurto de una pollina con una palma y lomillo, con serretón por ramal, y sobre la jalma unas aguaderas, verificado en la posada de San Javier de esta Corte el día 13 de Junio último, se ha acordado proceder á la busca de dicha caballería, y al autor ó autores del hurto; y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca de la citada caballería, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, con una señal en una pata á consecuencia de una

verruga, y como de unos seis años; y á la captura y detencion de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica debidamente su adquisicion, poniéndola á disposicion de este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Mariano Granado Romero, de 33 años de edad, soltero, de oficio sastre, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que dentro del expresado término se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre hurto; apercibido que de no efectuarlo, pasado que sea dicho término se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la ronda judicial procedan por los medios que crean más á propósito á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente y término de 10 días siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Emiliano Dávila Ramirez, de 42 años, casado, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo pende de oficio sobre revelacion de un secreto en un exhorto en causa criminal; apercibido que de no verificarlo, transcurrido que sea dicho término, se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de que fuere habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 5 de Setiembre de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Alvaro Rosado y de la Belda, viudo, de 48 años de edad, peluquero, que habitó en la calle de Carretas, números 15 y 17, entresuelo,

y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que se sigue contra Rufina Rodriguez Torres por robo en la habitacion de Josefa Herrain; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1881.—
V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Laliena, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales de esta capital, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra dicho sujeto resultan en causa criminal que se instruye por hurto de un reloj; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Pablo Laliena, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Guillen, Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Luis Vera, D. Manuel Fernandez y Eugenio Villalva, que estuvieron de dependientes en la Relatoría de la Audiencia de este distrito que desempeñó D. Arturo Fernandez de los Rios por fallecimiento de D. Tomás Gonzalez Sanchez, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion en causa criminal que se sigue por extravío de otra seguida en el Juzgado del Congreso; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—
V.º B.º=Malla.—El actuario, Federico del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á Pedro Lacosta Villanueva, que ha vivido en la calle de San Lucas, núm. 9, piso buhardilla, para que dentro del plazo de 10 días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia judicial.

Madrid 5 de Setiembre de 1881.—
V.º B.º=El Juez de primera instancia, Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el actuario, se saca á tercera subasta y sin sujecion á tipo, una finca rústica, situada en el término de Seseña, partido judicial de Illescas, llamada de los Baldíos, compuesto el terreno de los valles llamados de Valdecaoso, Valdemaoso y prado de Abajo, comprendiendo una superficie de 33 hectáreas, 56 áreas y nueve metros cuadrados, equivalentes á 98 fanegas del marco de Madrid; para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Illescas, se ha señalado el día 7 de Octubre del corriente año, y hora de la una de su tarde; debiendo hacer presente que el precio del tipo que sirvió para la segunda subasta fué el de 5.625 pesetas, y que para tomar parte en esta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la expresada cantidad.

Madrid 6 de Setiembre de 1881.—
V.º B.º=Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Petra Bascaran Leibar, de 41 años de edad, natural de Marquina, hija de Emeterio y Doña Juana, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas Reales), á responder de los cargos que la resultan en causa seguida contra la misma por el delito de estafa; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades judiciales procedan á su captura, y conseguida se la conduzca á la cárcel correspondiente á mi disposicion.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y llama por término de seis días á José Garcia Gomez, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que pende en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1881.—
Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Sanchez Serrano, natural de esta Corte, hijo de Pedro y de Francisca, de 40 años de edad, casado, cochero de oficio, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten

en causa que se sigue contra el mismo y otros porrobo; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policia judicial procedan á la captura y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de hombres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Canet y Lopez, natural de Cádiz, vecino que fué de esta Corte, en la que ocurrió aquella el día 18 de Abril último, habiéndose presentado á reclamar la herencia Doña Carmen y Doña Rosario Canet y Lopez, hermanas del finado; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de 30 días.

Madrid 21 de Setiembre de 1881.—
V.º B.º=José Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. 133

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Carlos Rodriguez Fernandez por quebrantamiento de condena, he acordado expedir la presente, á fin de que en el término de nueve días se presente en la carcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan; y en su virtud requiero á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares que si tuvieren conocimiento del paradero de dicho procesado dispongan su captura y conduccion á la cárcel de esta villa in-comunicado y á mi disposicion.

Dicho procesado es natural y vecino de esta capital, hijo de Miguel y Fausta, de 19 años, soltero, armero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba naciente, ojos negros y color bueno.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1881.—José Llano.—Por el actuario Marrodan, Francisco Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. Juan Fevres y D. Pedro Hernandez, que vivían en los cuartos principal y bajo respectivamente de la casa de Doña Casta Garay, calle de Santa Engracia, sin número, inmediata á la iglesia de Chamberí, el día 21 de Agosto último en que ocurrió el incendio de dicha casa, para que en el término de cinco días comparezcan en el expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por el indicado siniestro; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Setiembre 1881.—V.º B.º=Llano.—Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en autos ejecutivos que penden

en el mismo y Escribanía del que suscribe, se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para la venta en pública subasta de un coche omnibus de 12 asientos con el núm. 1, pintado de amarillo y fajas encarnadas, tasado en 600 pesetas; y otro coche pequeño, de ocho luces y seis asientos, colores blanco, negro y encarnado, sin ballestas, tasado en 400 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Se advierte que para hacer postura se deberá consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; cuyos carruajes se hallan en el taller de coches de la casa núm. 27, calle de Bravo Murillo, parador del Norte, y los autos en la Escribanía.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—
Por mi compañero Burruezo, Licenciado José Ortiz. 131

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en causa que se instruye contra D. Antonio Socías Torrent por el delito de estafa, se cita á D. Juan Claramonte y Roche, vecino que dijo ser del pueblo de Hellin, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en término de quinto día se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—
V.º B.º=Calleja.—El Escribano, por mi compañero Sr. Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital se cita y llama á Paula y Gregoria del Castillo y de la Torre, naturales y vecinas que han sido de Ledanca, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por homicidio de Cecilio del Castillo, hermano de aquellas, y manifiesten si quieren ser ó no parte en el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 Setiembre de 1881.—
V.º B.º=Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Latina.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Olmedo, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 31, buhardilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia para que responda á los cargos que contra la misma resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Encargo á los dependientes de la po-

licia judicial y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á quienes incumba estas diligencias, procedan y ordenen la busca de referida sujeta, y si lo consiguieren la dejen en clase de detenida á mi disposicion en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1881.—Manuel Marañon.—Por mandado de su señoría y por indisposicion de mi compañero Sr. Aja, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Julian Garcia y Garcia y Valentina Cerero Blas, que han vivido el primero en la calle del Oso, núm. 3, cuarto patio, y la segunda en la del Aguila, núm. 38, principal, á fin de que dentro del término de quinto dia se presenten en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye con motivo de las lesiones que sufrió dicho sujeto.

Madrid 17 de Setiembre de 1881.—V.º B.º= Manuel Marañon.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á José Roman y Ramona Anton, padres de Ramon Roman Anton, ó á los parientes más cercanos de este caso de haber fallecido aquellos, para que en el término de cinco dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho en la causa que por lesiones y muerte sucesiva del referido Ramon Roman se sigue; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1881.—V.º B.º= Marañon.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á Gregoria Audino y Meneses, que en clase de criada habitaba en la casa núm. 30 de la calle de San Mateo, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por hurto á la misma.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á Francisco de Castro Vazquez, que habitó en el lavadero núm. 11 de la ribera del Manzanares, para que dentro del término de seis dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue por lesion al mismo.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1881.—Francisco Toda.—Santos Pinto.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Palacio de esta capital, se cita de comparecencia en dicho Juzgado á dos jóvenes, uno como de diez y ocho años y otro más pequeño, que el dia 29 del actual, sobre las nueve de la mañana, sustrajeron el cepillo y fondos que contenía, correspondientes á la asociacion del Corazon de Jesus, situada en la iglesia de las Arrepentidas; debiendo verificar la comparecencia dentro del término de seis dias.

Madrid 31 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Alcalá de Henares

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Martinez Checa, y á su hermano, cuyo domicilio, paradero de ambos y nombre del segundo se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores del hurto de una caballería menor de la propiedad del Felipe, que fué ocupada por la Guardia civil del puesto de la Nueva Numancia el dia 15 de Junio último á Lorenzo Garcia Gonzalez en el tejatulado del Manco, en término de Vicálvaro; aperecido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Setiembre de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco dias cito, llamo y emplazo á Pedro Benito Murad, natural de Lugo, de 48 años de edad, guarda jurado que ha sido de la dehesa denominada de Milla, término de Villanueva de Perales, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á ampliarle su indagatoria en la causa criminal contra él pendiente por disparo de arma de fuego; en la inteligencia que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 14 de Setiembre de 1881.—Por mandado de su señoría, Vicente Hernandez.

Ortigueira.

D. Bonifacio Suarez Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 373 de la Compilacion criminal, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Fernandez, Administrador que fué del portazgo del Carballo, en Puentes, de estatura regular, gasta patillas, y su traje á estilo de poblacion, de aspecto pobre, sin que consten otras señales, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir su indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego con lesiones

á José Pena Fernandez; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de la persona del D. Pedro Fernandez.

Dado en Ortigueira á 6 de Setiembre de 1881.—Bonifacio Suarez.—El actuario, José María Ato.

Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

El dia 22 de Octubre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en las 10 Fábricas de Tabacos de la Península establecidas en Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Sevilla, Santander, San Sebastian y Valencia, una subasta pública para contratar el servicio de enajenacion de las fundas de tercios filipinos, denominadas *miriñagues*, que resulten existentes en dichas Fábricas á la fecha de la adjudicacion del remate, y las que produzcan y no sea necesario invertir en las operaciones de las mismas desde aquella fecha á 30 de Junio de 1884.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán presentar sus proposiciones, las cuales podrán referirse á las fundas de una ó más Fábricas, con arreglo al modelo publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 259, fecha 16 del actual, y acompañar por separado del pliego cerrado que las contenga, la cédula personal del proponente y el documento ó documentos que acrediten haber depositado en la Pagaduría de la Fábrica respectiva y en calidad de depósito previo para licitar la cantidad en metálico de:

	Plas. cénts
Para la Fábrica de Alicante. . .	93'60
Para la de Cádiz.	46'89
Para la de Coruña.	10
Para la de Gijon.	16'44
Para la de Madrid.	115'06
Para la de Santander.	27'30
Para la de Sevilla.	159'42
Para la de Valencia.	46'41
Para la de Bilbao.	5'56
Para la de San Sebastian. . . .	5'56

En la inteligencia de que el pliego de condiciones objeto de este servicio estará de manifiesto en las respectivas Fábricas hasta el dia del remate.

Madrid 19 de Setiembre de 1881.—El Administrador Jefe, Enrique Viglietti.

El dia 1.º de Octubre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica y en todas las demás del Reino subasta pública y simultánea para contratar el precintado de cajones de pino con ciuta de algodón que facilitarán los respectivos establecimientos al que resulte contratista, desde la fecha en que se le adjudique el servicio hasta fin de Junio de 1882.

Las personas que deseen tomar parte en el remate pueden enterarse del modelo y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en la portería de esta Fábrica todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 31 de Agosto de 1881.—El Administrador Jefe, Enrique Viglietti.

Cuerpo de Sanidad militar.

La Junta superior del expresado Cuerpo hace saber que debiendo tener efecto, según lo prevenido en las Reales órdenes de 17 y 22 de Junio último, la contrata para el suministro de las drogas y artículos medicinales del Laboratorio Central durante el ejercicio actual, se convoca por el presente á una pública y segunda licitacion, que con las formalidades prevenidas en la instruccion de 3 de

Junio de 1852 tendrá lugar el dia 30 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la Direccion general de Sanidad militar, y simultáneamente en Barcelona, Sevilla, Málaga y Valladolid, ante las Juntas económicas respectivas, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite; en el concepto que las proposiciones deberán ser redactadas con arreglo al modelo que á continuacion se expresa.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=El Presidente, Santiago Garcia Vazquez.—El Secretario, Gregorio Andrés Espala.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en....., según cédula personal número....., expedida por el Jefe de la Administracion económica de....., ó por el Alcalde de....., el dia..... de tal mes y tal año, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite, convocando licitadores para la subasta de drogas y artículos medicinales con destino al Laboratorio Central durante el actual ejercicio, se comprometo y obliga á su cumplimiento por el lote ó lotes comprendidos con los números tales y tales por la cantidad de..... pesetas (en letra), sometiéndose en un todo á las condiciones del pliego y acompañando como garantía carta de pago de la Caja general de Depósitos en Madrid ó en la Administracion económica de provincias, importando tantas pesetas, valor del 5 por 100 del lote á lotes que sean.

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

No habiendo dado resultado alguno las subastas verificadas en los dias 27 y 28 de Julio y 8 y 9 de Setiembre últimos simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra respectivas, con objeto de contratar á precios tipos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia, Ciudad-Real, Aranjuez, Cuenca y Guadalajara durante un año, á contar desde el 1.º de Octubre próximo, se anuncia al público que el dia 26 del actual, á las doce de la mañana, se admitirán proposiciones particulares en esta Intendencia y las expresadas Comisarias de Guerra sin limitacion de precios, pero con estricta sujecion á todas las demás condiciones y al modelo de proposicion que sirvieron para las anteriores subastas, y en el concepto de que las proposiciones han de ir acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sucursal que acredite haber hecho los que á continuacion se expresan:

	Pesetas.
Para el suministro de Segovia. . .	8.000
Para el id. de Ciudad-Real. . . .	2.000
Para el id. de Aranjuez.	6.000
Para el id. de Cuenca.	400
Para el id. de Guadalajara. . . .	3.000

Madrid 14 de Setiembre de 1881.—Manuel Macías.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán presentarse en la sala de descanso de la Facultad de Medicina de esta Universidad el dia 5 de octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para proceder al sorteo de las trincas; debiendo advertirles que los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia de este acto se entenderá que renuncian á la oposicion, según lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—El Presidente, José Calvo y Martín.